

225

República de Colombia



Rama Judicial
Tribunal Administrativo De Arauca
Despacho 003

Arauca, Arauca, diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 81001-2333-003-2016-00016-00
Demandante: Daniel Olivo Acevedo Quintero
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación
Magistrado Encargado: Edgar Guillermo Cabrera Ramos

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y atendiendo que se encuentra vencido el término para contestar la demanda sin que se observe contestación a la misma por parte del ente demandado¹, se dispondrá fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial dentro de éste proceso, conforme lo prevé el Art. 180 del CPACA, para el día miércoles, nueve (09) de noviembre del presente año a las 3:00 p.m.

Adviértase a los apoderados de las partes que de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 2° del Art. 180 del CPACA su asistencia es obligatoria², mientras que la del Ministerio Público, las partes y los intervinientes es facultativa.

Notifíquese y Cúmplase,

Edgar Guillermo Cabreras Ramos
Magistrado Encargado

¹ Fl. 224 Cd. 2 del expediente.

² Por su parte señala el numeral 4° del art. 180 del CPACA lo siguiente: "4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes".